

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

25 de septiembre de 2018

Español

Original: inglés

17ª Reunión

Ginebra, 26 a 30 de noviembre de 2018

Tema 9 e) del programa provisional

Examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención:

Destrucción de las existencias de minas antipersonal

Conclusiones sobre la situación de la aplicación del artículo 4 (destrucción de existencias) de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal¹

Presentadas por el Presidente de la 17ª Reunión de los Estados Partes

I. Antecedentes

1. La destrucción de las existencias de minas antipersonal es una obligación contemplada en el artículo 4 de la Convención, que requiere que cada Estado parte destruya todas sus existencias de minas antipersonal lo antes posible y, a más tardar, cuatro años después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado parte.

2. En el **Plan de Acción de Maputo (2014-2019)**, los Estados partes se comprometieron a adoptar una serie de medidas relacionadas con la destrucción de las existencias de minas antipersonal. Además, en la 16ª Reunión de los Estados Partes (REP16) se hizo un llamamiento a los Estados partes que aún no habían cumplido sus obligaciones dimanantes del artículo 4 a que intensificaran sus esfuerzos para completar la destrucción de sus existencias.

- La **medida núm. 5** establece que “cada Estado parte que no haya cumplido sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro del plazo asignado proporcionará a los Estados partes, por conducto del Presidente, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, **un plan para destruir o asegurar la destrucción de todas las existencias de minas antipersonal que estén bajo su jurisdicción o control a la mayor brevedad**, y posteriormente mantendrá a los Estados partes al tanto de la puesta en práctica de su plan a través de informes anuales de transparencia y por otros medios”.
- La **medida núm. 6** dispone que “los Estados partes que hayan iniciado el proceso de destrucción de sus existencias de minas antipersonal **comunicarán periódicamente a los Estados partes, a través de informes anuales de transparencia** y por otros medios, **los planes existentes para cumplir con sus obligaciones y los avances a ese respecto**, y señalarán lo antes posible las **dificultades** que surjan”.

¹ Estas conclusiones se han preparado a partir de la información presentada por los Estados partes en sus informes relativos al artículo 7 y en las declaraciones formuladas en las Reuniones de los Estados Partes y en las reuniones entre períodos de sesiones.



- La **medida núm. 7** establece que “**los Estados partes que descubran existencias anteriormente desconocidas una vez transcurrido el plazo de destrucción de las existencias presentarán a los Estados partes, a la mayor brevedad, la información** pertinente exigida por la Convención y destruirán esas existencias de minas antipersonal con carácter urgente y en el plazo de seis meses contados desde el momento en que se informó de su descubrimiento”.
3. **Como parte de las medidas de transparencia** que existen en virtud del artículo 7 de la Convención, cada año, a más tardar el 30 de abril, los Estados partes deberán facilitar información actualizada acerca de una serie de cuestiones, y en particular sobre:
- El **total de las minas antipersonal en existencias que les pertenezcan o posean**, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluido un desglose del tipo, la cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias.
 - La **situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que deben observarse.
 - Los **tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas** después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el artículo 4.

II. Estado de la aplicación del artículo 4

4. Al término de la REP16, y después de que Belarús anunciase que había concluido sus obligaciones, tres Estados partes comunicaron que todavía estaban en proceso de aplicación del artículo 4 de la Convención, entre ellos dos Estados partes —**Grecia y Ucrania**— que aún no habían cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 4 y un Estado parte —**Omán**— cuyo plazo vence el 1 de febrero de 2019.

5. El 28 de mayo de 2018, el Presidente escribió a Grecia, Omán y Ucrania para alentarlos a que participaran en las reuniones entre períodos de sesiones que tendrían lugar los días 7 y 8 de junio de 2018 y a que compartieran información sobre los esfuerzos que estaban realizando para aplicar el artículo 4 y los problemas que podrían estar afrontando. Grecia, Omán y Bulgaria² presentaron información actualizada en las reuniones entre períodos de sesiones.

6. Al 17 de agosto de 2018, Grecia, Omán y Ucrania habían presentado información actualizada sobre las existencias de minas antipersonal de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 7. Sobre la base de esta información, se entiende que las cantidades de minas antipersonal destruidas y pendientes de destrucción son las siguientes.

<i>Estado parte</i>	<i>Total de minas antipersonal destruidas</i>	<i>Total de minas antipersonal pendientes de destrucción</i>	<i>Fecha prevista de conclusión según el artículo 4</i>
Grecia	972 217 ³	595 950	Fines de septiembre de 2019 ⁴
Ucrania	2 329 920 ⁵	4 473 461 ⁶	2021

² Grecia transfirió sus existencias de minas antipersonal las instalaciones de VIDEX, en Bulgaria, para su destrucción.

³ El 8 de junio de 2018, Grecia informó de la desmilitarización de 18.000 minas antipersonal. El 17 de agosto de 2018, Grecia informó de la desmilitarización de 26.811 minas antipersonal.

⁴ Declaración formulada por Grecia en la REP16, el 21 de diciembre de 2017.

⁵ Esta cifra procede de los cálculos realizados utilizando las cifras anteriores facilitadas por Ucrania.

<i>Estado parte</i>	<i>Total de minas antipersonal destruidas</i>	<i>Total de minas antipersonal pendientes de destrucción</i>	<i>Fecha prevista de conclusión según el artículo 4</i>
Omán ⁷	4 578	10 682	Finales de 2018
Total	3 306 715	5 080 093	

III. Conclusiones generales del Presidente

7. El Presidente acoge con satisfacción la información presentada por los Estados partes sobre el estado de la aplicación del artículo 4 y concluye que Grecia, Omán y Ucrania han proporcionado información actualizada sobre el número total de minas antipersonal en existencias que fueron destruidas en 2017 y sobre el número total de minas antipersonal que quedan por destruir. El Presidente también acoge con satisfacción el hecho de que esos tres Estados partes hayan comunicado la fecha en que tienen previsto concluir su programa de destrucción.

8. Sin embargo, el Presidente llegó a la conclusión de que Grecia y Ucrania podrían ofrecer más aclaraciones sobre las metas fijadas para completar sus programas, indicando cuántas minas antipersonal almacenadas tenían previsto destruir cada año hasta la fecha de conclusión prevista. A este respecto, Grecia ahondó en las razones por las que no estaba en condiciones de fijar metas en ese momento.

9. El Presidente alentó a los Estados partes que habían señalado la existencia de dificultades a que siguieran informando sobre los problemas que afrontaban, a fin de que se pudiera determinar la asistencia adecuada y se lograra avanzar.

10. El Presidente recordó que las minas antipersonal retenidas para los fines autorizados en virtud del artículo 3 de la Convención no debían declararse como existencias de minas antipersonal. Estas minas deben declararse por separado y, en este contexto, la *Guía para la presentación de informes* ofrece a los Estados partes orientación para informar de manera inequívoca sobre las cuestiones relativas a los artículos 3 y 4.

IV. Información facilitada por los Estados partes sobre la aplicación del artículo 4 y conclusiones del Presidente

Información presentada por Grecia

11. En las reuniones entre períodos de sesiones celebradas los días 7 y 8 de junio de 2018, Grecia indicó que la empresa Hellenic Defence Systems (HDS) había firmado un contrato con el Estado Mayor del Ejército de Grecia para la destrucción de las existencias de minas antipersonal.

12. Grecia indicó que el ritmo de destrucción seguido hasta la fecha permitiría concluir la desmilitarización de las existencias de minas antipersonal dentro del calendario presentado por Grecia en la REP16, lo que suponía que las existencias restantes se destruirían antes de finales de septiembre de 2019, siempre y cuando no surgiesen circunstancias imprevistas que escapasen al control de Grecia.

13. En cuanto a las 190.574 minas antipersonal almacenadas en las instalaciones de VIDEX en Bulgaria, Grecia indicó que HDS había obtenido los certificados necesarios de las autoridades griegas competentes para proceder a su devolución a Grecia. Grecia indicó además que se había pedido a las autoridades búlgaras que prestaran asistencia para facilitar la carga de las minas antipersonal y la escolta de los camiones hasta la frontera entre Grecia y Bulgaria. Grecia también aprovechó la oportunidad para subrayar que la cooperación con las autoridades búlgaras había sido excelente.

⁶ Informe presentado por Ucrania en 2018 en virtud del artículo 7.

⁷ Informe presentado por Omán en 2017 en virtud del artículo 7.

14. En su informe de transparencia presentado en 2018 en virtud del artículo 7, Grecia señaló que quedaban por destruir 640.761 minas antipersonal en existencias, de las que 190.574 se encontraban en los depósitos de VIDEX en Bulgaria. Grecia señaló además que, en total, ya se habían destruido 927.406 minas antipersonal almacenadas.

15. En las reuniones entre períodos de sesiones celebradas los días 7 y 8 de junio de 2018, Grecia indicó que HDS había logrado desmilitarizar 18.000 minas antipersonal almacenadas, con lo que las existencias de minas antipersonal que aún quedaban por destruir ascendían a 622.761 unidades. En una carta dirigida al Presidente el 17 de agosto de 2018, Grecia indicó que HDS había completado la desmilitarización de otras 26.811 minas antipersonal, reduciendo así las existencias a 595.950 minas. Grecia indicó además que en las semanas siguientes se procedería a la destrucción de otras 40.032 minas antipersonal y que esas minas ya se habían transferido a los almacenes de HDS en Lavrio.

16. En una carta dirigida al Presidente el 17 de agosto de 2018, Grecia reiteró que la destrucción de sus existencias se completaría en el plazo de un año. Grecia indicó además que el establecimiento de metas anuales para la destrucción de sus existencias de minas no podía hacerse de manera plenamente fiable, porque la legislación nacional imponía limitaciones a la cantidad de explosivos que se podían almacenar en las instalaciones de HDS, donde se almacenarían todas las minas transferidas de Bulgaria, lo que había frenado temporalmente el ritmo del proceso de destrucción. Grecia indicó que hasta que no se hubiera completado la repatriación de las 190.574 minas, no sería posible estimar la cantidad exacta de minas que se destruirían para finales de 2018.

	2018	2019	Total
Minas antipersonal en existencias que Grecia aún no ha destruido	40 032	No se recibió información	595 950

17. En las reuniones entre períodos de sesiones celebradas los días 7 y 8 de junio de 2018, Grecia señaló que cumplía plenamente sus obligaciones derivadas del Plan de Acción de Maputo, lo que, lamentablemente, no quedaba claramente reflejado cuando se indicaba que Grecia aún no había cumplido las obligaciones que le incumbían en virtud del artículo 4. Grecia afirmó además que el Plan de Acción de Maputo se refería a los Estados que hubieran incumplido los plazos asignados, y destacó que los retrasos en la aplicación como el experimentado por Grecia se mantenían fuera del mandato del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo.

Conclusiones del Presidente sobre la información presentada por Grecia

18. El Presidente concluyó que Grecia había fijado la fecha en que tenía previsto completar la destrucción de sus existencias restantes de minas antipersonal. El Presidente también llegó a la conclusión de que sería útil que se comunicaran metas anuales concretas para completar la aplicación. A este respecto, el Presidente concluyó que sería de agradecer que Grecia informara periódicamente a los Estados partes sobre los progresos realizados para cumplir con la fecha de finalización prevista y sobre las dificultades que pudiera encontrar durante ese período.

19. El Presidente celebró los avances logrados respecto de la cuestión de las minas antipersonal almacenadas en Bulgaria y concluyó que sería útil recibir más información actualizada, cuando fuera pertinente, sobre el proceso de repatriación. El Presidente señaló la importancia de mantener la transparencia a lo largo de todo este proceso, consideró positivo que Grecia hubiera facilitado información periódicamente y la alentó a que siguiera haciéndolo.

20. El Presidente reconoce el compromiso de Grecia de aplicar plenamente el artículo 4 y entiende que ha habido circunstancias que han impedido que Grecia cumpliera el plazo establecido en el artículo 4 en 2008. El Presidente reconoce que esas circunstancias han escapado al control de Grecia y que está claro que Grecia nunca ha tenido la intención de incumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 y los compromisos asumidos en 2014

en virtud del Plan de Acción de Maputo. El Presidente reconoce además que Grecia ha facilitado periódicamente información actualizada sobre la situación y siempre ha sido transparente a este respecto. Lamentablemente, sin embargo, los retrasos sufridos han llevado a Grecia a no poder destruir, o asegurar la destrucción, de todas las existencias de minas antipersonal que le pertenezcan o posea lo antes posible, y a más tardar en un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de la Convención, y han hecho que el país no esté cumpliendo las disposiciones del artículo 4 de la Convención. El Presidente se complace en señalar que esta situación está llegando a su fin con el anuncio de una fecha de conclusión prevista y el inicio del proceso de destrucción en las instalaciones de Lavrio. El Presidente aclaró además que la cuestión de la destrucción de las existencias no estaba siendo tratada por el Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo, sino que era un mandato del Presidente.

Información presentada por Ucrania

21. El 16 de agosto de 2016⁸, **Ucrania** indicó que el calendario para la destrucción de los 3 millones de minas de tipo PFM-1 (1S) restantes dependía del ritmo de trabajo de la empresa estatal Asociación Científica y de Producción: Planta Química de Pavlograd, la única entidad autorizada a destruir minas antipersonal en Ucrania. Ucrania señaló que, al ritmo actual, se preveía que esos 3 millones de minas fueran destruidas a más tardar en 2019. Asimismo, Ucrania indicó que, en función del ritmo de trabajo del contratista autorizado, se esperaba que en 2021 se hubieran destruido todas las existencias de minas antipersonal, incluidos los 3 millones de minas de tipo PFM-1 (1S).

22. En la REP16, Ucrania indicó que, en 2017, había completado con éxito la destrucción de todas las minas de tipo PFM-1, que ascendían a 1,9 millones de minas.

23. En la información proporcionada en su informe de transparencia de 2018, Ucrania informó de que, al 1 de enero de 2018, quedaban por destruir 4.473.461 minas antipersonal almacenadas, incluidas 4.323.840 minas de tipo PFM, 149.016 de tipo POM-2 y 605 de tipo OZM-4. Ucrania informó también de que las 605 minas de tipo OZM-4 se situaban en zonas que estaban fuera de su control efectivo.

	2018	2019	2020	2021	Total
Minas antipersonal en existencias que Ucrania aún no ha destruido	No se recibió información	4 473 461			

24. Además, Ucrania señaló que, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 1 de enero de 2018, se habían destruido 438.328 minas antipersonal almacenadas, incluidas 29.824 minas de tipo PFM-1, 408.424 de tipo PFM-1C y 80 de tipo POM-2.

Conclusiones del Presidente sobre la información presentada por Ucrania

25. El Presidente concluyó que, habida cuenta del ritmo al que se estaban destruyendo las minas, sería útil que Ucrania indicara si todavía esperaba concluir su tarea pendiente en 2021. El Presidente concluyó que sería conveniente disponer de información actualizada, incluido un calendario detallado que incluyera las metas conducentes a la fecha de finalización de 2021, así como información sobre cuestiones preocupantes que pudieran afectar al calendario previsto.

26. El Presidente concluyó que Ucrania había facilitado información sobre el estado de su programa de destrucción de existencias, incluida información sobre el número total y los tipos de minas antipersonal almacenadas que quedaban por destruir y sobre las que se

⁸ Carta de Ucrania al Presidente de la REP15, de 16 de agosto de 2016.

habían destruido durante el período abarcado por el informe más reciente. Sin embargo, el Presidente concluyó que la información facilitada por Ucrania sobre la cantidad de minas de tipo PFM almacenadas y destruidas no estaba clara y alentó a Ucrania a que proporcionara información desglosada por tipo de mina a fin de garantizar que la información fuera comparable de un informe a otro.

Información presentada por Bulgaria

27. En las reuniones entre períodos de sesiones celebradas los días 7 y 8 de junio de 2018, Bulgaria informó de que, en octubre de 2014, una explosión ocurrida en la fábrica de desmilitarización “Midzhur” (propiedad de la empresa privada búlgara VIDEX) impidió que se siguieran destruyendo las minas antipersonal griegas que quedaban en territorio búlgaro. Para resolver el problema, Grecia y Bulgaria han mantenido una comunicación fluida. Bulgaria informó además de que, desde entonces, los esfuerzos se habían centrado en la única opción viable, que era repatriar las minas antipersonal al territorio griego.

28. Bulgaria informó de que, gracias al indispensable certificado internacional de importación obtenido por Grecia, el proceso de repatriación ya podía comenzar. Bulgaria indicó que pronto se celebraría una reunión bilateral para examinar los detalles del proceso y el apoyo técnico y administrativo que tendría que prestar el país.

29. En el informe que presentó en 2018 en virtud del artículo 7, Bulgaria informó de que el número total de minas antipersonal griegas que estaba previsto transferir del territorio de Bulgaria al de la República Helénica ascendía a 190.574 unidades.

Conclusiones del Presidente sobre la información presentada por Bulgaria

30. El Presidente celebró los progresos realizados y concluyó que sería útil seguir recibiendo información actualizada sobre el proceso de repatriación. El Presidente señaló la importancia de mantener la transparencia a lo largo de todo este proceso, consideró positivo que Bulgaria hubiera facilitado información periódicamente y la alentó a que siguiera haciéndolo.

31. El Presidente había señalado anteriormente que el número total de minas antipersonal almacenadas por Bulgaria había aumentado en diez unidades entre 2016 y 2017 y había pedido que se aclarara esta cuestión. A este respecto, Bulgaria indicó que en 2017 se habían proporcionado al Servicio Nacional de Investigaciones diez minas antipersonal de tipo M2 como prueba material para la realización de experimentos de investigación. Esta transferencia temporal dentro del territorio de Bulgaria se tradujo en una disminución de las cantidades consignadas en el informe de transparencia presentado en 2016 en virtud del artículo 7. En una etapa ulterior, esas diez minas antipersonal fueron devueltas a VIDEX y almacenadas en sus instalaciones. El Presidente concluyó que Bulgaria había aclarado esta cuestión.

Información presentada por Omán

32. En la información proporcionada en 2018 en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia dimanantes del artículo 7, **Omán** señaló que entre 2015 y 2017 se habían destruido 9.156 minas antipersonal almacenadas y que en 2018 se destruirían las 9.156 minas restantes.

33. En las reuniones entre períodos de sesiones celebradas los días 7 y 8 de junio de 2018, Omán indicó que a finales de 2018 habría completado la destrucción de todas sus existencias de minas antipersonal de conformidad con el artículo 4.

	2018	Total
Minas antipersonal en existencias que Omán aún no ha destruido	9 156	9 156

Conclusiones del Presidente sobre la información presentada por Omán

34. El Presidente concluyó que Omán había comunicado un plan para concluir la destrucción de sus existencias de minas antipersonal dentro del plazo establecido según el artículo 4 y había proporcionado periódicamente información actualizada sobre la situación de su programa de destrucción de las existencias de minas antipersonal.

V. Información proporcionada por los Estados partes sobre la destrucción de existencias de minas antipersonal anteriormente desconocidas

35. Desde la REP16, han presentado información actualizada sobre la destrucción de existencias de minas antipersonal anteriormente desconocidas, de conformidad con la medida núm. 7 del Plan de Acción de Maputo, los Estados partes siguientes.

36. En el informe de transparencia que presentó en 2018 en virtud del artículo 7, **el Afganistán** señaló que, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, los equipos de destrucción de armas y municiones habían destruido 886 minas antipersonal en existencias anteriormente desconocidas. El Afganistán comunicó asimismo la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida.
